

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 26 NOV 2021

Proceso No. 11001400305020180067000

Atendiendo los documentos allegados por la parte actora y vista las actuaciones surtidas en el presente asunto, se decide:

1. Téngase por surtida la notificación por aviso del demandado LUIS CARLOS ACOSTA DÍAZ, quien durante el término concedido por la ley no contestó la demanda ni dio solución a la obligación

2. No se tiene en cuenta las notificaciones realizadas por el apoderado de la parte actora respecto del demandado IVÁN DE JESÚS BLANCO ORTEGA, como quiera que la entidad receptora de las comunicaciones informó que el demandado está retirado de la institución.

En ese caso, REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término del treinta (30) días proceda a darle impulso correspondiente a la actuación, esto es informar al Despacho si tiene conocimiento de otro lugar de notificaciones del demandado en donde se logre ubicar y proceda de conformidad, o de lo contrario, presente la solicitud en los términos del art. 293 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a lo estipulado por el art. 317 ibídem.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notificación en el Estado No. 45 de hoy 29 NOV 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.